

RESOLUCIÓN

Resultando que de conformidad con el art. 25.1 de la Ley de Bases de Régimen Local, los Ayuntamientos, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, pueden promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

Resultando que tanto la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local citada (artículos 55.d) y 57), como la 7/1999 de Administración Local de Aragón (artículos 158.2 y 160.2) y la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común (artículo 9), contemplan la colaboración Interadministrativa Local propiciando la formalización de Convenios de Colaboración para el desarrollo y ejecución de sus propias competencias.

Vista la propuesta realizada por el Jefe de Sección de Acción Social, con el Vº Bº de la Concejal Delegada de Servicios Sociales, Dña. Lourdes Sánchez Azagra, de fecha 19 de agosto de 2025 donde se plantea la concesión de la Subvención Nominativa prevista en los Presupuestos al objeto del desarrollo de actuaciones en materia de atención inmediata a personas en situación de emergencia social, mediante la firma de un nuevo Convenio de Colaboración que dé continuidad al Proyecto de Necesidades Básicas con los que se ha colaborado con Cáritas desde el año 2009.

Visto que dicha Propuesta y el Convenio de Colaboración que se propone para el ejercicio 2025 y cuyo texto completo figura como Anexo a esta Resolución, desarrolla el Proyecto citado, adaptado a la situación actual de crisis socioeconómica que nuestra sociedad atraviesa y que este Ayuntamiento, mediante este tipo de medidas, intenta paliar en sus efectos entre la población más vulnerable.

Visto que en dicho Convenio se destina una cuantía total de 41.500,00 € € con cargo a la Partida Presupuestaria 2310-48004, del vigente Presupuesto municipal.

Vista la Retención de Crédito de fecha 20 de agosto de 2025, que consta en el expediente, con nº de operación 202500021035, acreditando que en el vigente Presupuesto Municipal para 2025 existe crédito presupuestario suficiente y adecuado, por importe de 41.500,00 euros, en la partida 2310-48004 “Subvención Caritas Diocesana”.

Visto el Informe de Secretaría, de fecha 2 de septiembre de 2025 sobre la legislación aplicable, el procedimiento a seguir y la información relativa a los términos para la presente Resolución, considerando que, tanto desde el punto de vista competencial, como del importe de la subvención que se concede, el órgano competente es la Alcaldía.

Visto el Informe del Jefe de Sección de Acción Social, con el VºBº de la Concejal Delegada, de fecha 12 de septiembre de 2025, acreditando la procedencia de la subvención nominativa a Cáritas, sin necesidad de procedimiento de concurrencia.

Visto el Informe de Fiscalización Fase AD de Intervención, de fecha 15 de septiembre de 2025 fiscalizando de forma favorable con observaciones el Convenio.



Considerando que en los últimos ejercicios se han firmado Convenios de estas características y se reconoce la importante labor que realizan y la necesidad de mantenerla para este ejercicio, así como el interés público de dicha subvención.

La Alcaldía-Presidencia, en uso de las atribuciones que le confiere la vigente legislación, **RESUELVE:**

PRIMERO.- Prestar conformidad al convenio de colaboración en materia de acción social entre Caritas y el Excmo. Ayuntamiento de Tarazona para el ejercicio 2025, cuyo contenido figura en el expediente y se anexa a la presente Resolución, de conformidad con las previsiones del Presupuesto municipal del 2025, con un importe de 41.500,00 euros para el otorgamiento de la concesión de subvenciones de manera directa a: CARITAS DIOCESANA DE TARAZONA.

SEGUNDO.- Conceder a CARITAS una subvención de 41.500,00 €, con cargo a la partida 2310 48004, (RC: 202500021035), vía convenio de colaboración, para actuaciones de acción social.

TERCERO.- En lo referente al pago de la subvención, forma y plazo de justificación, y resto de estipulaciones se estará a lo dispuesto en el citado convenio de colaboración.

CUARTO - Comunicar la presente resolución a la Intervención General para su conocimiento y efectos.

QUINTO. - Notificar la presente resolución a Caritas, para su conocimiento y efectos oportunos sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones establecidas en la normativa de transparencia y del régimen de publicidad de la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

SEXTO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de cuanta documentación sea necesaria para la ejecución del acuerdo

SEPTIMO. -Expresar que contra este acto cabe interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Alcaldía, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el pazo de dos meses a contar del modo antes descrito. Si se interpusiera recurso de reposición, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquel haya sido resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello, sin perjuicio de que se pueda interponer cualquier otro recurso que se estime pertinente.

Tarazona, a fecha de firma electrónica
EL ALCALDE,
D. Pedro Antonio Jaray Artasona



**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE
EL AYUNTAMIENTO DE TARAZONA Y CARITAS DIOCESANA DE TARAZONA
-EJERCICIO 2025-**

REUNIDOS

De una parte,

D. Pedro Antonio Jaray Artasona, en su condición de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Tarazona, en nombre y representación del mismo, con CIF nº P-5025400-B

De otra,

Dña. Mª Dolores Esteras Henar Presidenta de Caritas Diocesana de Tarazona, con CIF nº R-50000832-E

Ambas partes se reconocen capacidad y representatividad para este acto, en el que se realizan las siguientes

CONSIDERACIONES

Desde el año **2009**, el Ayuntamiento de Tarazona y **CARITAS DIOCESANA** vienen firmando Convenios de colaboración al objeto de conceder a dicha entidad una Subvención Nominativa para contribuir a la mejora y desarrollo de una serie de medidas para apoyar a los ciudadanos más desfavorecidos ante la situación de crisis económica que entonces atravesaba nuestra sociedad y cuyas consecuencias recaían en los sectores más vulnerables de la misma.

El Convenio que se ha venido firmando todos los años se ha configurado como un instrumento muy útil para **atender la emergencia social** que como consecuencia de las distintas crisis socioeconómicas se ha producido en la población.

En particular las consecuencias derivadas de la crisis financiera de 2008-2014 y la crisis de la COVID-19 en 2020, así como las derivadas de las consecuencias de la guerra de Ucrania 2022, con grandes movimientos de personas desplazadas y refugiadas, así como los relacionados con las últimas oleadas migratorias, han sumido a gran parte de la población en una situación de emergencia social en el que han visto comprometidas la satisfacción de las necesidades más básicas, con grandes situaciones o riesgo de exclusión social. Estas sucesivas crisis socioeconómicas que desde el año 2020 han atravesado nuestra sociedad, ha supuesto una especial situación de emergencia social que ha derivado en una importante disminución de ingresos de las familias, dificultando, y en el peor de los casos impidiendo, la satisfacción de las necesidades de vivienda o generando dificultades para afrontar otros gastos necesarios, lo que ha conducido a dichas familias a un deterioro importante de su calidad de vida.

El Convenio de Cáritas al amparo de esta subvención nominativa y coordinado por los servicios sociales municipales ha permitido la **atención inmediata a estas personas**, mediante un dispositivo de primera atención destinado a paliar las necesidades más básicas, como la alimentación.



El Convenio, en todos los ejercicios anteriores ha desarrollado su función con normalidad siendo justificados correctamente por la entidad y valorados por la Comisión de Seguimiento y por el equipo técnico del Centro de Servicios Sociales de una manera muy favorable, según los informes que obran en el expediente y juzgando por parte de todas las entidades implicadas la continuidad del mismo en sus Programas y cuantías.

En virtud de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, que atribuye a los municipios la promoción de cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades de la comunidad vecinal, y al amparo de lo establecido en el artículo 25.2 de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local “la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social”, ambas partes formalizan este CONVENIO DE COLABORACIÓN de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto del Convenio

Es objeto de este Convenio la realización de Programas, Proyectos y Actividades dirigidos a los ciudadanos más desfavorecidos y las personas y familias en situación de vulnerabilidad social, especialmente la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social.

Para ello se prevé la realización de un Proyecto de de **AYUDAS A FAMILIAS PARA NECESIDADES BASICAS**, a desarrollar durante el periodo 2025.

SEGUNDA.- Compromisos de las partes

1.- Compromisos de CARITAS:

Mantener el Programa de Ayudas de primera necesidad que viene desarrollando, incrementándolo con los fondos previstos en este Convenio.

Coordinar sus actuaciones en esta materia con el Centro de Servicios Sociales, así como evaluar periódicamente junto con los técnicos de dicho Centro el desarrollo del Programa.

Informar a este Centro de todas las situaciones de necesidad que se detecten, en especial, en las que haya menores implicados.

Garantizar que todas las unidades familiares que perciban las prestaciones de este Programa tengan su correspondiente informe técnico, elaborado por el Centro de Servicios Sociales, que indique su conveniencia, así como el tipo y plazo de concesión de la ayuda.

2.- Compromisos del Ayuntamiento de Tarazona.



Abonar la cantidad que corresponda en concepto de subvención a Cáritas hasta el límite señalado en la cláusula 3ª de este Convenio y siempre que el gasto sea debidamente justificado.

Poner a disposición de este Programa y de los Proyectos en él incluidos los recursos y técnicos del Centro de Servicios Sociales.

Prestar a través de dichos recursos el apoyo técnico necesario para garantizar una adecuada racionalidad y rentabilidad social del programa.

Elaborar los informes sociales técnicos para las familias solicitantes del Programa.

Realizar la preselección de las mujeres candidatas a ser incluidas en el Proyecto de Inserción sociolaboral.

Coordinar con Cáritas las actuaciones en esta materia.

TERCERA.- Financiación del Convenio

El Presupuesto del Convenio para el año 2025, asciende a la cantidad de CUARENTA Y UN MIL QUINIENTOS (41,500,00.-€) con cargo a la partida 2310.48004 del vigente Presupuesto Municipal.

CUARTA.- Pago del Convenio

La aportación de la entidad local a Cáritas correspondiente al año 2025 se transferirá anticipadamente en un 75 %, una vez realizada la firma del Convenio, previa tramitación de los siguientes documentos contables:

- a) Copia compulsada del acta fundacional y de los Estatutos.
- b) Copia compulsada de la Resolución de inscripción de la entidad en el Registro de correspondiente de la Diputación General de Aragón.
- c) Copia compulsada de la Tarjeta de Identificación Fiscal
- d) Certificación expedida por el secretario de la entidad acreditativa de la condición de representante legal de la entidad.
- e) Copia compulsada del D.N.I del representante legal de la entidad.
- f) Escrito de aceptación de la subvención (según modelo anexo I)
- g) Declaración responsable de no concurrencia de ninguna de las circunstancias que impidan obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas (según modelo anexo II)
- h) Declaración responsable de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social (según modelo anexo IV). Se acompañará del correspondiente Certificado de Hacienda y de Seguridad Social en tal sentido.
- i) Declaración responsable respecto del artículo 13.2 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Tarazona sobre régimen de pagos anticipados. (Anexo V)



- j) Declaración responsable del beneficiario según el cual la entidad no tiene ninguna subvención pendiente de justificar, según los artículos 21 y 25 RLGS (Anexo V)
- k) Solicitud de pago de la subvención
- l) Ficha de Terceros

Los apartados a) b) y c) no serán necesarios en caso de que hayan sido aportados por la entidad en Convenios anteriores haciéndolo constar en el escrito de aceptación de la subvención, con mención expresa del ejercicio en que se aportaron.

La aceptación de la subvención supondrá la aceptación de los términos de este Convenio por parte de la entidad, según lo expresado en el Anexo I

Previamente a la aprobación de dicho pago anticipado, por parte del órgano encargado del seguimiento de la subvención se realizará certificación de acuerdo con lo expresado en el 88.3 RLGS.

El pago del 25 % restante se abonará tras la aprobación de la justificación del importe total de la subvención concedida.

No será necesaria la presentación de ninguna garantía para el abono del pago anticipado.

QUINTA.- Forma y plazo de justificación

La justificación consistirá en la aportación de las facturas o documentos justificativos del gasto realizado en el Programa.

Para ello deberá aportarse anualmente la siguiente documentación:

- a) Memoria descriptiva de la actividad objeto del presente convenio.
- b) Certificado emitido por el secretario de la entidad en el que se haga constar: (según modelo anexo III)
 - Que se ha cumplido la finalidad para lo que se concedió la subvención.
 - La relación de gastos realizados con cargo a la subvención.
 - Que los referidos gastos no han sido objeto de otra subvención.
- c) Facturas en documento original o fotocopia compulsada y/o demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil, a nombre de la entidad, de fecha comprendida entre el 1 de enero y 30 de noviembre de 2025, que detallen los gastos aplicados a la actividad subvencionada.
- d) Justificantes que acrediten el pago efectivo de dichos gastos en documento original o fotocopia compulsada.
- e) Certificados de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social



El plazo para la justificación expira el 30 de noviembre del ejercicio, sin que puedan admitirse justificantes de fecha posterior a la misma.

SEXTA: Conceptos admitidos

PROGRAMA DE NECESIDADES BASICAS

Gastos para la cobertura de las necesidades básicas de las personas beneficiarias: alimentación, vestido, alojamiento, higiene, farmacia... así como cualquier otro que previo informe del Centro de Servicios Sociales, se acredite que va dirigido a la cobertura de las mismas.

SEPTIMA.- Coordinación

La coordinación del Programa se realizará mediante reuniones que se realizarán entre el personal técnico del Centro de Servicios Sociales y el personal voluntario y técnico de Cáritas que desarrolla dicho Programa.

En dichas reuniones se transmitirá entre ambas entidades la información relativa al Programa y se evaluarán permanentemente las familias beneficiarias del mismo.

Ambas entidades elaborarán los soportes documentales necesarios para el adecuado desarrollo del mismo.

OCTAVA.- Seguimiento.

A efectos de seguimiento de las actuaciones del Convenio, se constituye una Comisión de Seguimiento compuesta por:

- El Concejal Delegado de Bienestar Social del Ayuntamiento
- Un representante de Cáritas Diocesana.
- El Jefe de Sección de Acción Social del Ayuntamiento
- Un representante del voluntariado de Cáritas en Taramodizón
- Una trabajadora social del Centro de Servicios Sociales

La Comisión se reunirá una vez acabado el plazo de justificación y vigencia del Convenio, siempre antes de la finalización del primer trimestre del ejercicio siguiente, para estudiar el desarrollo y grado de ejecución de los compromisos contraídos y de los objetivos establecidos, marcando pautas y señalando criterios para posibles futuros convenios. Dicha Comisión propondrá el contenido de los mismos.

La Comisión anual será convocada por el Centro de Servicios Sociales. Además, podrá reunirse siempre que cualquiera de ambas partes considere que existen temas de interés, solicitándolo a la otra.



NOVENA.- Vigencia

El presente convenio desarrollará sus actuaciones desde la fecha 1 de enero de 2025 hasta el 30 de noviembre de 2025.

DÉCIMA.- Compatibilidad con otras ayudas.

La subvención concedida al amparo de este convenio será compatible con otras ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, otorgadas por otras entidades o administraciones públicas tanto nacionales como de la Unión Europea u organismos internacionales, así como de personas o entidades privadas.

En el caso de que sean concedidas estas subvenciones por otras entidades, así se hará constar en el Certificado de concurrencia especificado en la Cláusula 5ª.

DECIMO PRIMERA. - Protección a la infancia y Adolescencia.

Las entidades firmantes de este Convenio darán cumplimiento, según lo establecido por Ley 26/2015, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia y la Ley 45/2015, de Voluntariado, a la obligatoriedad de obtención de Certificado Negativo del Registro Central de Delincuentes Sexuales para todos los profesionales y voluntarios que pudieran trabajar en contacto habitual con menores en el desarrollo de programas objeto de este convenio.

DECIMO SEGUNDA. - Protección de datos

Las partes se comprometen a cumplir adecuadamente y en todo momento las disposiciones contenidas en el Reglamento General de Protección de Datos (Reglamento UE 2016/679), en adelante RGPD y en otras normas vigentes o que en el futuro puedan promulgarse sobre dicha materia, comprometiéndose a dejar indemne a la otra parte de cualquiera responsabilidad que se pudiera declarar como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones que, en materia de protección de datos de carácter personal, les atañen a cada una de las partes.

En particular, para el correcto desarrollo de la colaboración, cada parte comunicará o dará acceso a la otra a datos de carácter personal que fueran necesarios, para el desarrollo de este convenio.

Esta comunicación o cesión de datos será realizada, en todo momento, de conformidad con lo establecido en la normativa vigente en materia de protección de datos y, en virtud de lo establecido en el RGPD, la parte que, en su caso, fuera receptora o tuviera acceso a dichos datos, asumiría las siguientes obligaciones:

- No aplicar o utilizar los datos personales para fines distintos a los que figuren en el presente convenio, ni cederlos, ni siquiera para su conservación, a otras personas.



- Guardar secreto profesional respecto de los mismos, aun después de finalizar la colaboración delimitada por el presente convenio.
- Cumplir en todo momento con las prescripciones establecidas por la legislación vigente en materia de protección de datos y trasladar las obligaciones citadas en los párrafos anteriores al personal que colabore e intervenga en el desarrollo de las acciones que se deriven del cumplimiento del presente convenio.
- Cumplir con el deber de transparencia establecido en el artículo 13 del RGPD y, en su virtud, informar debidamente a los titulares de los datos personales del tratamiento de los mismos y, en particular, de los destinatarios a los que serán comunicados sus datos personales para la consecución de los fines del tratamiento.
- Facilitar y atender adecuadamente el ejercicio, por parte de los titulares de los datos de carácter personal, de los derechos contenidos en el Capítulo III del RGPD y comunicar inmediatamente a la otra parte dicho ejercicio, a fin de que ésta pueda también atender al derecho ejercitado, en la parte que le corresponde.

DECIMO TERCERA.- Causas de resolución

El presente Convenio podrá quedar resuelto por las siguientes causas:

- 1º.- Mutuo acuerdo de las partes.
- 2º.- Incumplimiento de los compromisos recogidos en el presente Convenio. En el caso de incumplimiento por parte de la Entidad subvencionada procederá la devolución íntegra de las cantidades percibidas indebidamente.
- 3º.- Obstrucción o negativa a las actuaciones de evaluación y seguimiento previstas en el presente convenio.
- 4º.- Inexistencia de crédito en el Presupuesto Municipal

Y, en prueba de consentimiento, firman por duplicado ejemplar el presente Convenio, **D. PEDRO ANTONIO JARAY ARTASONA** en su calidad de Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Tarazona y Dña. **Mª DOLORES ESTERAS HENAR** Presidenta de Cáritas Diocesana de Tarazona.

**EL ALCALDE-PRESIDENTE
DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE TARAZONA**

**LA PRESIDENTA
DE CÁRITAS DIOCESA
DE TARAZONA**

Fdo. Pedro Antonio Jaray Artasona

Fdo. Mª Dolores Esteras Henar



SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE TARAZONA

ANEXO I
ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

Entidad solicitante:

Nombre:

Dirección, a efectos de notificaciones:

C.Postal:

Localidad:

Tfno:

Representante legal de la entidad:

Apellidos y nombre:

Cargo en la entidad:

Tfno:

EXPONE:

Que ha recibido notificación de la concesión por ese Ayuntamiento de una subvención de _____ €, para el desarrollo del proyecto de actividades:

☐ Que por medio del presente escrito la entidad que represento acepta la citada subvención y declara que asume todas las responsabilidades que pudieran derivarse de la realización de las actividades subvencionadas.

☐ Que se comprometo a destinar el importe concedido a la finalidad establecida y a cumplir las obligaciones señaladas en el Convenio firmado, procediendo en caso de incumplimiento de las mismas, al reintegro de las cantidades que correspondan, y aceptando, en ese caso, la compensación con cualesquiera abonos que deba hacer el Ayuntamiento a la entidad.

☐ Que la Asociación no ha obtenido subvención, ayuda o ingreso para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales

Tarazona, __ de _____ de 2025

Fdo.:



ANEXO II

DECLARACIÓN ART. 13 LEY GENERAL DE SUBVENCIONES

Entidad solicitante:

Nombre:

Dirección, a efectos de notificaciones:

C.Postal:

Localidad:

Tfno:

Representante legal de la entidad:

Apellidos y nombre:

Cargo en la entidad:

Tfno:

Por medio del presente documento, DECLARA:

☐ Que cumple las obligaciones por reintegro de subvenciones, según lo establecido en los artículos 21 y 25 del Reglamento de desarrollo de la Ley General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

☐ Que la entidad que represento no está incurso en ninguna de las prohibiciones o exclusiones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2013, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, según lo establecido en el artículo 26 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Tarazona, __ de _____ de 2025

Fdo.:



ANEXO III
CERTIFICACIÓN DE JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

D/D^a _____, SECRETARIO DE LA
ENTIDAD _____

En relación con la concesión por el Ayuntamiento de Tarazona de una subvención de
_____ €, para el desarrollo del proyecto de actividades denominado
_____, con un presupuesto de _____ €.

CERTIFICO:

1º.- Que se ha efectuado la actividad para la que se concedió la citada subvención y,
por tanto, se ha cumplido su finalidad.

2º.- Que los gastos realizados por esta entidad con cargo a la citada subvención son
los siguientes:

Proveedor	Nº factura	Fecha	Concepto	Importe
TOTAL				

3º.- Que la suma de las subvenciones y ayudas, públicas o privadas, recibidas para
financiar los gastos mencionados, incluida la subvención municipal, y de los demás ingresos
obtenidos como consecuencia de su realización, no supera el importe total de dichos gastos.

=====

Y para que conste a los efectos oportunos, expido la presente, con el visto bueno del
Presidente, en Tarazona, a _____ de _____ del año 2025

Vº Bº,
EL PRESIDENTE,

LA SECRETARIA,

Fdo.

Fdo.



ANEXO IV
DECLARACIÓN RESPONSABLE DE ESTAR AL CORRIENTE DE LAS
OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL

Don _____,
presidente o representante legal de la entidad _____, en
nombre y representación de la misma,

DECLARA:

De los antecedentes obrantes en la entidad sin ánimo de lucro
_____ que represento, no tiene pendiente de ingreso ninguna reclamación por deudas vencidas con la Seguridad Social, obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria ni obligaciones con el Ayuntamiento de Tarazona.

Tarazona, a _____ de _____ del año 2025

Fdo.



SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE TARAZONA

ANEXO V
DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CUMPLIMIENTO OBLIGACIONES Art. 13.2
OGS AYUNTAMIENTO DE TARAZONA, Y Art. 21 y 25 REGLAMENTO
GENERAL DE SUBVENCIONES

Don _____,
presidente o representante legal de la entidad _____, en
nombre y representación de la misma,

DECLARA:

De los antecedentes obrantes en la entidad sin ánimo de lucro
_____ que
represento:

☐ la entidad no ha solicitado declaración de concurso voluntario, no ha sido declarada insolvente en cualquier procedimiento, no se halla declarada en concurso, no esta sujeta a intervención judicial y no ha sido inhabilitada conforme al Real Decreto Legislativo 1/2020, de 5 de mayo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Concursal sin que haya concluido el periodo de inhabilitación fijado en la sentencia de clasificación del concurso.

☐ la entidad cumple las obligaciones por reintegro de subvenciones, según lo establecido en los artículos 21 y 25 del Reglamento de desarrollo de la Ley General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Tarazona, a _____ de _____ del año 20__

Fdo.

